

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viernes 25 de Mayo de 1821.

S. Maria Magdalena de Pazzis.

Hay cuarenta horas en la iglesia de N. Sra. del Carmen, dedicadas á Sta. Maria Magdalena de Pazzis.

NOTICIAS NACIONALES.

Circular á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos de la Península.

La escandalosa conducta de algunos eclesiásticos, que desgraciadamente abusan de su sagrado ministerio para sumir á la nacion en una guerra civil; el tan reprehensible quanto temerario arrojó de algunos párrocos, que señaladamente en las diócesis de Burgos, Osma, Calahorra y Avila han andado en cuadrillas de facciosos algun tiempo, y aun durante la próxima cuaresma, no han podido menos de llamar altamente la atención de las Cortes, asi como la del Rey, para dictar las providencias oportunas para reprimir y castigar tales desordenes. Con este objeto, teniendo S. M. presente que todos los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados eclesiásticos, en el hecho de haber jurado no solo guardar, sino tambien hacer guardar la Constitución política de la Monarquía, se han hecho responsables de la inobservancia ó atentados que cometan contra ella sus súbditos, particularmente sino procuran por si, ó interpe- lan la autoridad del Gobierno para impedir que los pastores subalternos suyos se convier- tan en lobos de las ovejas del rebaño de Cris- to, y en enemigos públicos del Estado, se ha servido resolver: 1.º Que todos los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos me remitan precisamente á vuelta de correo, y sin excusa alguna, informe justifi- cado de las medidas canónicas y públicas que

durante la separacion y abandono de los pár- rocos facciosos, si los hubiere habido en sus respectivas diócesis, hayan tomado, asi para corregirlos y contenerlos, como para reparar tan funesto escándalo en sus feligreses y en los demas diócesanos, y para precaverle en lo sucesivo. 2.º Que este informe sea tambien extensivo á los demas clérigos que se hallan en el mismo caso, y aun á los regulares que se hayan pasado á los sediciosos, puesto que se hallan tambien sujetos á la jurisdiccion y vigilancia de los respectivos ordinarios, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de Octubre último, y en la circular de 17 de Enero de este año. 3.º Que respecto á constar que algunos eclesiásticos esparcen especies contrarias á las leyes y decisiones de las Cortes y del Rey, y á la obediencia á las reales órdenes de S. M., dirigidas á su cumplimiento, poniendo en riesgo de seducción á los fieles sencillos; y siendo muy estrecha obligacion de los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos el promover en sus súbditos la obediencia á las legítimas potestades, y la pública paz y tranquilidad, publiquen y circulen todos por sus respectivas diócesis, en el preciso término de ocho dias, un breve edicto pastoral, exhortando á sus diocesanos á que las obedezcan y cumplan, por estar á ello obligados en conciencia; y que remitan inmediatamente á esta secretaria de mi cargo una copia axacta de esta exhortacion. 4.º Que siendo tan notorio como funesto á la Monarquía el abuso que hacen algunos eclesiásticos de su sagrado ministerio para fomentar

directa ó indirectamente la sedición, se abstengan los M. R.R. arzobispos y R.R. obispos, bajo la mas estrecha responsabilidad, de dar ó conservar licencias de confesar y predicar sacerdotes notoriamente desafectos, por pruebas que hayan dado, al régimen constitucional. 3.º Que se encargue á los M. R.R. arzobispos, R.R. obispos y gobernadores eclesiásticos, no solamente el mas exacto cumplimiento de la resolución de las Cortes de 31 de Marzo último, que se les circuló de orden de S. M. en 14 de Abril próximo, acerca de ser los prelados ordinarios benévolos receptores de los regulares, cuyos conventos existan en sus diócesis, sino que atiendan en igualdad de circunstancias á los regulares secularizados para los curatos vacantes en los meses ordinarios, para los enconmatos, y para los demas oficios, asi de las catedrales como de las parroquis." = Lo que comunico á V. de Real orden &c. Madrid 3 de Mayo de 1821.

TRIBUNALES.

Audiencia territorial de Castilla la Nueva.

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con costas, la sentencia que á 30 de Enero del corriente año proveyó el juez de primera instancia de esta villa D. Juan Diaz de Yela; por la que condenó al Escmo. y Rmo. P. Ministro general de Capuchinos, en la pena de deportacion y estrañamiento del territorio de las Españas; en la privacion de los títulos y honores con que en el dia se halla condecorado: inutilizándose ademas los ejemplares hasta ahora recogidos, y publicándose en la gaceta del Gobierno y diario de esta capital, segun lo prevenido en el artículo 9 del decreto de las Cortes de 10 de Noviembre de 1820, pasándose los correspondientes oficios luego que esta sentencia mereciese aprobacion de la audiencia territorial, y señalándose para que se verifique su salida, en el término de un mes; condenándole asimismo en el pago de costas del valor de los ejemplares vendidos; entendiéndose suprimida la voz de deportacion. Madrid 7 de Mayo de 1821.

5 de este mes, que nos dirige un oficial de graduacion que ha seguido todos los movimientos de las tropas destinadas á la destruccion de los facciosos, capitaneados por el cura Merino.

»A las 6 de la tarde del 3, dando vista al pueblo de Cebrecos, advirtió el general Empacinado que los facciosos en numero de 300 de infantería y como 100 caballos, marchaban con direccion desde Nebreda á Torchueles. Por de pronto no se advirtió mas que un grupo de caballería de 30 hombres sobre una altura inmediata al monte de Cebrecos. Inmediatamente dió orden el general que una partida de Lusitania, compuesta de 45 caballos, marchase sobre ellos, y los entretuviese interin que la infantería llegaba á la inmediacion del bosque, y que otra partida del Infante y otros 45 caballos, marchase por la derecha con el objeto de envolverlos. Ejecutose asi, sufriendo el fuego que los facciosos hacian sobre la altura. Llegaron la compañía de cazadores del regimiento de Sevilla y la de voluntarios de Cataluña, y al momento se introdujeron por el bosque donde se hallaba la infantería de los facciosos: la caballería de estos que advirtió nuestro movimiento, se replegó inmediatamente al monte, mezclandose con la infantería. Los cazadores de Sevilla y catalanes rompieron el fuego en guerrilla por el centro, y las dos partidas de caballería avanzaron por derecha é izquierda. Los facciosos emprendieron su retirada haciendo fuego, é introduciendose cada vez mas por el monte. Logróse desalojarles del bosque, poniendose al momento en precipitada fuga, desamparando la caballería á la infantería, dispersandose esta enteramente, é introduciendose otra vez mucha parte de ella por el bosque donde se ocultaban. La viva persecucion de nuestros destacamentos fue causa que esta fuese prisionera y muchos facciosos muertos. Nuestra caballería continuó el alcance de la suya por espacio de dos leguas, que huia precipitadamente, y se retiró cuando la obscuridad de la noche hizo infructuosa toda operacion: 20 facciosos con Merino se salvaron por la ligereza de los caballos; otros abandonaron los suyos, ocultándose en la fragosidad de los bosques, y otros huyeron por distintos puntos; y los infantes que se escondieron los mas de ellos se han presentado en sus pueblos, donde no se les ha molestado.

Todo el campo quedó lleno de sus armas y ropas, que se han recogido; de manera que segun noticias de D. Rafael Sanchez Saravia,

Por el correo de este dia hemos recibido la carta siguiente fecha en Cobarrubias á

los restos de Merino en el día están reducidos á 30 caballos, que pasaron ayer por el puente de Barbudillo del Mercado; habiendo abandonado los oficiales y tropa prisionera que tenían en su poder: 30 muertos quedaron sobre el campo, 70 presos, algunos heridos, y un gran número de fusiles, escopetas y otras armas, con la caja de la Milicia nacional de Aranzo, que habían cogido en el saqueo que hicieron el día anterior en aquella villa. Por nuestra parte no hubo mas pérdida que la de un soldado del Infante gravemente herido.

El entusiasmo de toda la columna ha sido extraordinario, brillando en todos pericia militar, valor y decidido patriotismo.

Se asegura que con fecha de ayer se han dado gracias de orden de S. M. al Empecinado y tropas que han concurrido á esta brillante accion: encargando la mayor generosidad y clemencia con los vencidos, especialmente con aquellos infelices que son víctimas de los que abusan inicua mente de la influencia que les da la santidad de su ministerio.

Hemos leído una representacion impresa que hace á S. M. la ciudad de Málaga presentada por su ayuntamiento. En ella hace con el respecto debido una esposicion de las razones que hay para que se sirva prolongar por un mes las Cortes ordinarias, y concluido este invitarlas á que se reúnan en extraordinarias. Funda la necesidad de este medida en que hay muchas indicaciones y proposiciones pendientes todavia desde el año anterior, en la necesidad de inutilizar los muchos trabajos que tienen hechos las comisiones, en nuestras graves urgencias, y notorios apuros en la precision de seguir las tramitas de los enemigos, cuyo hilo tienen en la mano. Estas razones estan espuestas con la franqueza y decoro con que los buenos ciudadanos deben acercarse al trono, y con el respeto y veneracion con que nuestras leyes fundamentales quieren sea mirado quien lo ocupa. Las que quebranta quien sigue otro camino. Se hace perjurio y enemigo declarado de la nacion.

Cádiz 26 de Abril.

Ha entrado en este puerto el bergantín español Triunfante, capitan D. Juan Costa, de la Habana en 35 dias con varios efectos, 500 pesos fuertes y 41 soldados licenciados.

Bergantin español Precioso, capitan D.

José Segarra, de la Habana en 35 dias con 160 pesos fuertes.

Idem 27.—Bergantin de guerra español correo voluntario, su comandante D. Miguel Montemayor de la Habana en 35 dias con la correspondencia y 3060 pesos fuertes y una poca de plata labrada.

Palma 24 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el día 25.

Gefe de día y ronda mayor el teniente coronel D. Pedro Toribio capitan de Zaragoza: visita de hospital y provision D. José María Cascos capitan de Cataluña: parada Suizos: rondas Cataluña: contrarrondas y patrulla Zaragoza.—Valencia.

Al publico.

Debiendo procederse por la comision principal del crédito público de esta provincia, al remate de todas las fincas, y demas pertenencias que poseian los conventos suprimidos de Dominicos de Pollenza, y de Mínimos de Sineu; los de Dominicos de Inca, Agustinos de Felanix, Observantes de la ciudad de Alcudia, y Mínimos de Muro; y los monjes del monasterio de la Cartuja de Valldemosa: se ha señalado por el juez de primera instancia de esta capital, el día 7 de Junio próximo, para los de Pollenza y Sineu; el día 14 del propio mes, para los de Inca, Felanix, Alcudia, y Muro; y para los de Valldemosa el día 16: cuyos remates se celebrarán á las once de la mañana de los días indicados, y en los términos que prescribe el reglamento de 3 de Setiembre del año próximo pasado: lo que se hace saber al público para su inteligencia, y en conformidad con lo mandado en el artículo 7º del citado reglamento. Palma 24 de Mayo de 1821.—Por mandado del Sr. Intendente interino de esta provincia.—Romualdo Galban Secretario.

El lunes 28 del corriente á las 8 de la noche se rematará en la plaza de cort la venta de las casas de la herencia de Francisco Pomes y Copons sitas en la calle del Guix al tenor del albalán que para en poder de José Moll.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Barcelona en 5 dias el jabeque del patron Onorato Berga, español, con azucar y balija.

De Gibraltar en 11 dias el jabeque del patron Antonio Sanoguera, id., con cueros y ropas.

SALIDA PARA EL EXTRANJERO.

Relacion de los géneros y efectos que se han extraido por esta Aduana nacional durante la referida 3^a semana de este mes.

NOMBRES DE LOS ADEUDANTES.	DESTINOS.	GÉNEROS Y EFECTOS.	Derechos satisfechos. Rs. Vn.
D ^a Ana Comellas.	Marsella.	70 @ almendron.	84
D. Basillo Canut.	Id.	87 qq. ^s tabaco en oja.	Libre.
Total.			84

Lo que se manifiesta al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril anterior. Palma 21 de Mayo de 1821.=Con mi intervencion.=Ramon de Orbés.=José Luis de la Presilla.

ENTRADA DEL EXTRANJERO.

Relacion de los géneros y efectos que se han despachado por esta Aduana nacional, durante la referida 3^a semana de este mes.

NOMBRES DE LOS ADEUDANTES.	PROCEDENCIA.	GÉNEROS Y EFECTOS.	Derechos satisfechos. R. Vn.
D. Tomas Cuschieri.	De Marsella.	Dos quesos.	48
SS. Canut y Mugnerot.	Id.	Dos cajas quincallería y libros.	102 18
D. Miguel Estela.	De Tetuan.	Cueros al pelo y cera.	4155
D. Juan Veiret.	De Marsella.	Dos cajas vidrios.	270
D. Francisco Bauzá.	Id.	Tres cajas idem.	503 24
D. Juan Oliver.	Id.	Un fardito drogueria y libros.	48 14
Total.			5127 22

Lo que se manifiesta al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril anterior. Palma 21 de Mayo de 1821.=Con mi intervencion.=Ramon de Orbés.=José Luis de la Presilla.